TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO COMO ALMACÉN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PF.DM.PS "DIREMID", DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA.

Órgano y/o Unidad Orgánica: Dirección Ejecutiva de Medicamento Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO COMO ALMACÉN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (PF.DM.PS) "DIREMID" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Esta contratación del servicio de alquiler de almacén tiene por finalidad almacenar los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (PF.DM.PS) y Bienes que deben garantizar su calidad, eficacia e integridad según lo establecido en las BPA. y otros de la DIREMID que adquiere para el suministro de bienes a sus REDES e IPRES del ámbito de la Diresa Cajamarca I; para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas propias de las funciones del Almacén Especializado de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Esta convocatoria tiene por objeto contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de alquiler de local para uso como almacén especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PFDMPS) de DIREMID de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO AL CONTRATAR

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO COMO ALMACÉN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PF.DM.PS DE DIREMID, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA.

El área mínima neta a utilizar no será menor a 1200 m^{2a} a 1500 m^2, independientemente al área de muros y áreas de circulación, que se utilizará para el normal funcionamiento del almacén especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos sanitarios y Estrategia Sanitaria "PF.DM.PS", de DIREMID de la DIRECCIÓN Regional de Salud Cajamarca.

El local donde se brindará el almacén, deberá tener las siguientes características:

- Contar como mínimo con un área techada de 1200 m^2 a 1500 m^2; techo de material que no incida la luz directa al interior del local (no calamina transparente).
- La edificación debe ser de material noble, con ingreso independiente.
- La edificación debe de contar con las indicaciones según directiva N° 001-2013, sobre lineamientos para la estandarización de la infraestructura.

Elaborado por OERT

- La edificación debe de contar con los acabados respectivos en todos los ambientes y servicios higiénicos.
- Contar con servicios higiénicos operativos y en funcionamiento, para el personal del almacén especializado.
- Contar con un pozo a tierra.
- Contar con tanque elevado para asegurar el servicio de agua potable en forma permanente.
- Contar con los servicios básicos: agua, desagüe y luz con sistema trifásico y funcionando
- La edificación se encuentre debidamente saneada.
- El (los) propietarios (os), no tenga impedimento alguno, para poder contratar con el Estado.
- El inmueble se encuentra en buenas condiciones y en funcionamiento.
- El inmueble cuente con una vía transitable y con acceso para vehículos automotores, motocicletas y una vía peatonal para poder llegar al local.
- El inmueble deberá de contar con puertas, ventanas y cerrajería segura, en salvaguarda del patrimonio que allí se pueda instalar o dejar.

3.2. SERVICIOS HIGIÉNICOS

- Baños completos/mínimo 02 Unid, para el personal.
- Baño para el público usuario, (1 como mínimo).

3.3. SERVICIOS BÁSICOS:

- Contar con sistema eléctrico medidor independiente
- Sistema de agua y desagüe medidor independiente
- Los recibos mensuales del agua y luz serán pagados por la entidad contratante.
- De preferencia el local debe disponer de un sistema de canalización que permita la implementación de la red local de comunicaciones. En caso de que el inmueble no cuente con un sistema de canalización el propietario autorizará la instalación de estas.

3.4. UBICACIÓN

- Deberá estar ubicado en el distrito de Cajamarca.
- Lejos de fábricas y establecimientos con emisiones contaminantes y lugares que puedan impactar negativamente en el funcionamiento del almacén.
- Debe tener acceso peatonal y vehicular.
- Deberá contar con frentes amplios a efectos que ingresen y puedan maniobrar los camiones del CENARES y Proveedores para descarga y carga de los bienes que adquiere DIREMID.
- El proveedor del servicio deberá indicar la dirección exacta en donde se ubicará el almacén propuesto.

3.5. ACONDICIONAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

El acondicionamiento será cubierto por el contratista como: resanar filtraciones de gotera y canaletas que recolectan y desvían el agua de lluvia de los techos, resane de tuberías expuestas con concreto, pintado del todo el local, resane del piso del local, servicios higiénicos operativos en funcionamiento, tanque elevado operativo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA DIREMID Cajamarca V°B° DIRECTOR

3.6. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALQUILER

- El arrendador debe garantizar a la Dirección Regional de Salud Cajamarca la posesión pacífica y estable del bien arrendado durante la vigencia del contrato y responsabilizarse por cualquier perturbación o interrupción de su posesión, así como, por los daños que pudiesen surgir como consecuencia de estos.

- El Inmueble debe ser entregado en buenas condiciones.
- La Entidad podrá optimizar las áreas del inmueble arrendado, con el objeto de acondicionarlas para el cumplimiento de los fines de la contratación.

IV. NORMAS TÉCNICAS, REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
- ✓ Decreto Supremo N° 016-2011-SA que aprueba el Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y sus modificatorias.
- ✓ Resolución Ministerial N°132-2015-MINSA, que aprueba el documento técnico "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorio, Droguerías, almacenes Especializados y Almacenes aduaneros" y sus modificatorias.
- ✓ Directiva Administrativa para la gestión del sistema integrado de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios-SISMED.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Si el (los) propietarios (s) es persona (s) natural (es) o sociedades conyugales: Copia de Documento Nacional de Identidad, por cada propietario o conyugue.
- Si interviene un apoderado de Persona Natural:
 - Copia de Documento Nacional de Identidad.
 - Acreditar representación de poderes vigentes, debidamente inscritos y actualizados en la (SUNARP).
- Si el propietario es una sucesión indivisa:
 - Copia de Documento Nacional de Identidad del Representante de la Sucesión.
 - Poder del Representante Legal otorgado por Escritura Pública e inscrito en la respectiva Oficina Registral.
 - Copia Literal de la Partida de Sucesión Intestada o Sucesión Testamentaria en el Registro de Personas Naturales y Registro de Propiedad Inmuebles correspondiente.

VI. REQUISITOS DEL LOCAL:

- Copia de los recibos cancelados por servicios de energía eléctrica, agua, teléfono y arbitrios municipales.
- En el caso de tener varias numeraciones y cuando resulte necesario, deberá presentar copia de la Declaración Jurada de Autoevalúo de los certificados de Numeración, expedido por la municipalidad

VII. REQUISITOS DEL INMUEBLE:

- Copia del Título de propiedad del Inmueble o escritura pública o minuta.
- Certificado Registral Inmobiliario (CRI), Expedido por la (SUNARP) si fuera el caso.
- Plano de Localización y ubicación zonal
- Plano de distribución del inmueble – perímetro.
- Memoria descriptiva y/o descripción del inmueble, debiendo detallar la Dirección, indicado el Distrito, Provincia y Región, todas las numeraciones que tenga el inmueble, áreas netas y otros de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 del presente término de referencia.

VIII. LUGAR Y PLAZO

8.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en el local destinado a su uso como almacén especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios PFDMPS DE DIREMID, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

8.2 PLAZO DE ENTREGA DEL LOCAL.

El /La arrendador/a realizará la entrega del inmueble en un plazo máximo de dos (02) días calendarios contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, dejando constancia mediante la formalización del Acta de Entrega y Recepción del Local, la cual será suscrita por la entidad y del propietario del inmueble o su representante legal.

8.3 PLAZO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

El acondicionamiento del inmueble por parte del contratista será en un plazo máximo de diez (10) días calendarios a partir del mismo día de la entrega del local de acuerdo al numeral 3.5 del presente términos de referencia.

La recepción del acondicionamiento se realizará mediante Acta de Entrega y Recepción del local acondicionado.

8.4 PERIODO DE GRACIA.

De corresponder y de ser necesario que la Entidad lleve a cabo las gestiones, instalaciones y adecuaciones necesarias al inmueble, El/La arrendador/a brindara un periodo de gracias de quince (15) días, contado a partir del día siguientes de la firma del Acta de Entrega y Recepción del local acondicionado.

8.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración de 365 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la culminación del periodo de gracias o de suscrito el Acta de Entrega y Recepción del local, según corresponda.

IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas por el servicio de alquiler de local para uso como almacén especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PFDMPS) de DIREMID, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

- ✓ Acta de entrega del local (solo para el primer pago)
- ✓ Contrato y/o Orden de Servicio

X. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Contando con la siguiente documentación.

- ✓ Copia del Acta de entrega del local (solo para el primer pago)
- ✓ Factura (destinatario y SUNAT)
- ✓ **Contrato y/o Orden de Servicio.**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA DIREMID Cajamarca V° B° DIRECTOR

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

4

XI. CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO:

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XIII. PENALIDADE POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XV. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVI. CONFIDENCIALIDAD:

la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, considerar que el contratista, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

XVII. ADELANTOS

No otorgará adelantos.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (DE CORRESPONDER).

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIREMID Cajamarca

Q.F. Carlos E. Nuñez Galvez
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

Firma del responsable del Área Usuaria

Elaborado por OERT

2